



## Política: Administración de Terceros de TI

<b>Código:</b> PL-DTI-010	<b>Fecha de vigencia:</b> dd/mm/aaaa
<b>Versión:</b> 1.0	<b>Fecha de última actualización:</b> dd/mm/aaaa

### 1. Objetivo

Asegurar la adecuada evaluación, contratación y administración de terceros que provean bienes o servicios relacionados con tecnologías de la información para garantizar la calidad de los mismos y asegurar que se obtiene el valor esperado por el dinero.

### 2. Alcance

Esta política es aplicable a todos los funcionarios del COSEVI, terceros y usuarios de los recursos de tecnología de información, incluyendo a todos los niveles de la estructura organizacional del COSEVI.

### 3. Responsables

Dirección de Tecnologías de Información (DTI): En conjunto con las áreas encargadas deben aplicar las pautas y procedimientos definidos en relación con esta política.

Departamento de Proveeduría y Asesoría Legal: Administrar la información que establezca las responsabilidades de las partes.

Funcionarios y terceros: Conocer y aplicar lo estipulado en esta política.

Auditoría Interna: Fiscalizar el cumplimiento de lo estipulado en esta política.

### 4. Pautas

- 4.1 La DTI es la encargada de fiscalizar el desempeño de la contratación de un tercero de TI.
- 4.2 El Departamento de Proveeduría y Asesoría Legal son los responsables de la revisión en términos legales de todos los puntos del contrato concernientes a las responsabilidades de ambas partes.
- 4.3 Toda documentación que establezca las responsabilidades de las partes debe ser almacenada en un lugar que garantice su integridad y disponibilidad. Esta información será administrada por el Departamento de Proveeduría facilitando una copia de dicha información a la DTI.
- 4.4 Toda contratación debe establecer claramente los requisitos técnicos, aspectos de seguridad y pautas requeridas por el COSEVI que deben cumplirse, así como las acciones a tomar en caso de violaciones a las cláusulas definidas.
- 4.5 Los terceros involucrados para cualquier servicio contratado podrían tener acceso restringido a los recursos tecnológicos del COSEVI de acuerdo con lo establecido por la DTI y de acuerdo con las políticas y los lineamientos definidos.
- 4.6 En caso de que un tercero requiera acceso a algún recurso tecnológico que le ha sido restringido del COSEVI deberá presentar una solicitud formal a la DTI indicando la justificación. La DTI realizará la evaluación del caso y podrá dar acceso o no a los involucrados.





- 4.7 Todo contrato donde la empresa externa deba interactuar con información perteneciente al COSEVI, debe incluir el respectivo acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información. Se debe definir un responsable por parte del personal externo para las acciones realizadas por los terceros.
- 4.8 Si el contrato está sujeto a un Acuerdo de Nivel de Servicio, se debe incluir una cláusula en la cual se especifique que el bien o servicio proporcionado por la contraparte podría ser sujeta a una revisión por parte del ente fiscalizador asignado.
- 4.9 En toda contratación se debe respetar y acatar las políticas y los lineamientos establecidos por la DTI.
- 4.10 La DTI debe llevar una base de datos con la información más relevante de todos los terceros que brindan bienes o servicios al departamento.

## 5. Sanciones

El incumplimiento de esta política constituye una falta grave según lo establecido por el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial.

## 6. Aprobación

### 6.1 Aprobación y dictamen de conformidad técnica de la DTI

Nombre	Puesto	Firma
	Dirección de TI	

### 6.2 Aprobación por la Junta Directiva

<b>Acuerdo de aprobación por Junta Directiva</b>	
--	--

## 7. Historial de revisiones

Versión	Autor	Cargo	Fecha	Cambio/Revisión